



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para efectos de decisión demanda ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el BANCO FINANADINA S.A., identificado con el NIT. 860.051.894-6, representado legalmente por la Doctora BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.045.830 en su condición de primer suplente del Gerente General, a través de apoderado judicial, Doctor ALEXIS MONTAÑEZ TELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.919 y T.P. 230.605 del C.S. de la J., en contra del señor CARLOS JAVIER FLOREZ VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.729, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en título valor (pagaré), objeto de la presente ejecución y adjuntos a la demanda. Sin embargo, se hace necesario hacer precisiones previo a librar mandamiento de pago.

Solicita la parte actora en la pretensión tercera se libre mandamiento de pago por la suma de Cinco Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta Pesos M/te (\$5.961.470.00), por concepto de intereses corrientes; pese a que se hace referencia que la liquidación de estos es hasta el 7 de diciembre de 2020, no se hace referencia a la fecha inicial de los mismos, circunstancia a la que tampoco hace alusión en el hecho octavo de la demanda.

Se hace necesario que el demandante de cumplimiento a al artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, señalando las fechas extremas de los intereses corrientes.

Atendiendo que la parte demandante suministra dentro de los datos para notificación la dirección electrónica del demandado CARLOS JAVIER FLOREZ VILLAMIZAR, y vista la previsión del artículo 8 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, debe informar a este estrado judicial la fuente a través de la cual obtuvo dicho correo electrónico acompañando las evidencias que correspondan.

Por lo anterior expuesto debe ajustarse el contenido del escrito a lo antes mencionado; motivo por el cual, el despacho inadmitirá la demanda, fundado en el numeral 1 del artículo 90 ibídem.

Visto lo anterior el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

---

<sup>1</sup> (...) El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar..."



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva presentada por el BANCO FINANDINA S.A., identificado con el NIT. 860.051.894-6, y en contra del señor CARLOS JAVIER FLOREZ VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.504.729.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que se subsane la irregularidad advertida, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** al Doctor ALEXIS MONTAÑEZ TELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.527.919 y T.P. 230.605 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante, conforme a las facultades contenidas en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 9 DE FEBRERO DE 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No. 017.

  
VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria